

EST-VCT-GIAM-0019

ESTADO No. 0019

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de mayo de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	EBA-091	JUAN BAUTISTA PEREA GIL	3	08/05/2023	AUTO PARQ- No.AUT-912-89	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EBA-091</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>JUAN BAUTISTA PEREA GIL</b>:</p> <p>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, presentado mediante radicado No. 69471-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año. Se aclara que la información consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: right;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	00211-27	LUIS ALBERTO MURILLO	3	10/05/2023	AUTO-PARQ- No.AUT- 912-91	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 00211-27</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>LUIS ALBERTO MURILLO</b>:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, ingresar al sistema SIGM - Anna Minería y realizar la corrección del formato básico minero anual FBM 2021 en la inconsistencia presentadas, según lo colegido mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12025156 del 25/MAR /2023, el cual hace páter de este acto administrativo, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KC9-14271	CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA	3	10/05/2023	AUTO-PARQ- No.AUT- 912-92	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KC9-14271</b>, se le informa lo siguiente:</p> <p>1. <i>INFORMAR al titular minero El FBM semestral del 2019, con radicado No. 69042-0, no será evaluado, toda vez que el contrato de concesión No. KC9-14271 se encuentra con medida de suspensión judicial proferida en sentencia No. 006 del 27 de julio de 2021 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, sala especializada de Restitución de Tierras, quedando ejecutoriada el 4 de agosto de 2021. Por otra parte, de acuerdo a lo ordenado por el juzgado el cual dicta: "DÉCIMO: ORDENAR a la Agencia Nacional de Minería suspender de manera inmediata el estudio y trámite de solicitudes de terceros ajenos a COCOMOPOCA que se traslapen con su territorio, en igual forma los contratos de exploración y explotación, conforme lo dispuesto en el artículo 130</i></p>

						<p>del Decreto 4635 de 2011, hasta tanto ante la respectiva autoridad se adelante la consecución del consentimiento libre, previo e informado según las costumbres y tradiciones del grupo étnico afrodescendiente. La suspensión sólo comprenderá todo cuanto de dichos títulos y/o concesiones mineras se encuentre o incluya parte alguna del perímetro de la propiedad colectiva de COCOMOPOCA delimitada por la Resolución 02425 del 19 de septiembre de 2011 emitida por el INCODER.”</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>12090883</b> del <b>20/ABR/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería NO SE ENCONTRARON DATOS PARA OBL_ID_TAREA_DE_EVALUACION_JURIDICA del.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KC9-14271	CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA	3	10/05/2023	AUTO-PARQ- No.AUT-912-93	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KC9-14271</b>, se le informa lo siguiente:</i></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero, que El FBM anual del 2020, con radicado No. 69046-0, no será evaluado, toda vez que el contrato de concesión No. KC9-14271 se encuentra con medida de judicial proferida en sentencia No. 006 del 27 de julio de 2021 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, sala especializada de Restitución de Tierras, quedando ejecutoriada</p>

						<p>el 4 de agosto de 2021. Por otra parte, de acuerdo a lo ordenado por el juzgado el cual dicta: "DÉCIMO: ORDENAR a la Agencia Nacional de Minería suspender de manera inmediata el estudio y trámite de solicitudes de terceros ajenos a COCOMOPOCA que se traslapen con su territorio, en igual forma los contratos de exploración y explotación, conforme lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto 4635 de 2011, hasta tanto ante la respectiva autoridad se adelante la consecución del libre, previo e informado según las costumbres y tradiciones del grupo étnico afrodescendiente. La suspensión sólo comprenderá todo cuanto de dichos títulos y/o concesiones mineras se encuentre o incluya parte alguna del perímetro de la propiedad colectiva de COCOMOPOCA delimitada por la Resolución 02425 del 19 de septiembre de 2011 emitida por el INCODER."</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>12091171</b> del <b>20/ABR/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>NO SE ENCONTRARON DATOS PARA OBL_ID_TAREA_DE_EVALUACION_JURIDICA</b> del.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KC9-14271	CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA	3	10/05/2023	AUTO-PARQ- No.AUT-912-94	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KC9-14271</b>, se le informa lo siguiente:</p>

						<p>1. <i>INFORMAR al titular minero, que El FBM anual del 2018, con radicado No. 69038-0, no será evaluado, toda vez que el contrato de concesión No. KC9-14271 se encuentra con medida de suspensión judicial proferida en sentencia No. 006 del 27 de julio de 2021 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, sala especializada de Restitución de Tierras, quedando ejecutoriada el 4 de agosto de 2021. Por otra parte, de acuerdo a lo ordenado por el juzgado el cual dicta: "DÉCIMO: ORDENAR a la Agencia Nacional de Minería suspender de manera inmediata el estudio y trámite de solicitudes de terceros ajenos a COCOMOPOCA que se traslapen con su territorio, en igual forma los contratos de exploración y explotación, conforme lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto 4635 de 2011, hasta tanto ante la respectiva autoridad se adelante la consecución del consentimiento libre, previo e informado según las costumbres y tradiciones del grupo étnico afrodescendiente. La suspensión sólo comprenderá todo cuanto de dichos títulos y/o concesiones mineras se encuentre o incluya parte alguna del perímetro de la propiedad colectiva de COCOMOPOCA delimitada por la Resolución 02425 del 19 de septiembre de 2011 emitida por el INCODER."</i></p> <p>2. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>12090603</b> del <b>20/ABR/2023</b>.</i></p> <p>3. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>NO SE ENCONTRARON DATOS PARA OBL_ID_TAREA_DE_EVALUACION_JURIDICA</b> del.</i></p> <p>3. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>4. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
CONTRATO DE	GLG-09001X	CAPRICORNIO S.O.M	4	10/05/2023	AUTO-PARQ-	<b>DISPOSICIONES</b>

CONCESIÓN					No.AUT-912-96	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GLG-09001X</b>, se informa lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. INFORMAR a la sociedad titular que se acepta la presentación del Formato Básico Minero - FBM anual 2021, pero este no será objeto de pronunciamiento teniendo en cuenta que el día 5 de abril de 2016 el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, emite la Sentencia Restituida de Derechos Territoriales No. 010 inscrita en el Registro Minero Nacional – RMN 25 de abril de 2016, y resuelve: “Séptimo: a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANMSUSPENDER el trámite de las solicitudes de títulos y/o concesiones mineras en curso y que se superpongan o traslapen sobre el territorio del RESGUARDO INDIGENA EMBERA DOBIDA DOGIBI, TERRITORIO ANCESTRAL EYAKERA, hasta que se lleve a cabo el proceso de consulta previa. Así mismo, SUSPENDA, de existir, los títulos y/o concesiones mineras otorgados y que se superpongan con el territorio colectivo del RESGUARDO INDIGENA EMBERA DOBIDA DOGIBI, TERRITORIO ANCESTRAL EYAKERA, y sobre los cuales no se haya adelantado consulta previa al momento de su otorgamiento, para que se garantice dicho derecho fundamental, en los términos establecidos en la legislación y jurisprudencia nacional e institucional. Para cumplir esta orden el termino de quince (15) días”.</i></li> <li><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>11615380</b> del <b>05/MAY/2023</b>.</i></li> <li><i>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>NO SE ENCONTRARON DATOS PARA OBL_ID_TAREA_DE_EVALUACION_JURIDICA</b> del.</i></li> <li><i>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></li> <li><i>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></li> </ol>
-----------	--	--	--	--	---------------	---

						<b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EE2-111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	5	10/05/2023	AUTO-PARQ- No.AUT-912-95	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. NO APROBAR el FBM Anual 2021 con radicado No. 59490 para el título EE2-111 debido a las inconsistencias presentadas. En el ítem de Actividades de construcción y montaje del acápite de Aspectos Técnicos, el titular reporta una inversión del último año que difiere con el presentado en el FBM para la anualidad anterior. En el ítem de reservas del acápite de Aspectos Técnicos, el titular no ha actualizado el valor de las reservas de acuerdo a lo presentado en el instrumento técnico aprobado Mediante Autocar No. 063 del 05 de agosto de 2020, modificado mediante Auto PARQ No. 01829 de marzo de 2021, y lo que ya ha producido en esta anualidad y las anteriores. En el ítem de capacidad instalada y recuperación en mina y en planta del acápite de Aspectos Técnicos, el titular reporta una capacidad instalada de producción anual en mina y en planta, mayor a la proyectada en el PTO APROBADO Mediante Auto PARQ No. 063 del 05 de agosto de 2020, modificado mediante Auto PARQ No. 01829 de marzo de 2021. En el ítem de ventas del acápite de Producción y Ventas, el titular reporta un Precio unitario promedio de venta que difiere significativamente con el precio unitario promedio emitido por el Banco de la república para dicha anualidad para los minerales de Oro y Platino. En el acápite de Empleo, el titular reporta un total de 33 empleadas, pero en el ítem de seguridad social del acápite de Seguridad Industrial, solo reporta 11 empleados afiliados a Pensión, Salud y Riesgos Profesionales. En el espacio para adjuntar el Soporte de detalles de calidad, cargaron certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del p r o f e s i o n A i.</p> <p>2. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						<p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KC9-14271	CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA	3	10/05/2023	AUTO-PARQ- No.AUT- 912-97	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KC9-14271</b>, se informa lo siguiente:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero, que El FBM de la anualidad 2017, con radicado No. 69035-0, no será evaluado, toda vez que el contrato de concesión No. KC9-14271 se encuentra con medida de judicial proferida en sentencia No. 006 del 27 de julio de 2021 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, sala especializada de Restitución de Tierras, quedando ejecutoriada el 4 de agosto de 2021. Por otra parte, de acuerdo a lo ordenado por el juzgado el cual dicta: “DÉCIMO: ORDENAR a la Agencia Nacional de Minería suspender de manera inmediata el estudio y trámite de solicitudes de terceros ajenos a COCOMOPOCA que se traslapen con su territorio, en igual forma los contratos de exploración y explotación, conforme lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto 4635 de 2011, hasta tanto ante la respectiva autoridad se adelante la consecución del consentimiento libre, previo e informado según las costumbres y tradiciones del grupo étnico afrodescendiente. La suspensión sólo comprenderá todo cuanto de dichos títulos y/o concesiones mineras se encuentre o incluya parte alguna del perímetro de la propiedad colectiva de COCOMOPOCA delimitada por la Resolución 02425 del 19 de septiembre de 2011 emitida por el INCODER.”</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KC9-14271</b>, se aprueba la póliza minero ambiental / instrumento ambiental.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>12089996</b> del <b>20/ABR/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna</p>

						<p><i>Minería NO SE ENCONTRARON DATOS ID_TAREA_DE_EVALUACION_JURIDICA del.</i></p> <p><i>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KC9-14271	CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA	3	10/05/2023	AUTO-PARQ- No.AUT91 2-98	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Una vez verificado el expediente digital del título minero KC9-14271, se informa lo siguiente:</b></p> <p><i>1. INFORMAR al titular minero, que El FBM de la anualidad 2016, con radicado No. 69034-0, no será evaluado, toda vez que el contrato de concesión No. KC9-14271 se encuentra con medida de suspensión judicial proferida en sentencia No. 006 del 27 de julio de 2021 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, sala especializada de Restitución de Tierras, quedando ejecutoriada el 4 de agosto de 2021. Por otra parte, de acuerdo a lo ordenado por el juzgado el cual dicta: “DÉCIMO: ORDENAR a la Agencia Nacional de Minería suspender de manera inmediata el estudio y trámite de solicitudes de terceros ajenos a COCOMOPOCA que se traslapen con su territorio, en igual forma los contratos de exploración y explotación, conforme lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto 4635 de 2011, hasta tanto ante la respectiva autoridad se adelante la consecución del consentimiento libre, previo e informado según las costumbres y tradiciones del grupo étnico. La suspensión sólo comprenderá todo cuanto de dichos títulos y/o concesiones mineras se encuentre o incluya parte alguna del perímetro de la propiedad colectiva de COCOMOPOCA delimitada por la Resolución 02425 del 19 de septiembre de 2011 emitida por el INCODER.”</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12089972 del 20/ABR/2023.</i></p>

						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería NO SE ENCONTRARON DATOS PARA OBL_ID_TAREA_DE_EVALUACION_JURIDICA del.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SHM-12491	CONSEJO COMUNITARIO MA YOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	3	10/05/2023	AUTO-PARQ- No.AUT- 912-99	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>SHM-12491</b>, se APRUEBA la póliza de cumplimiento ambiental minero No. 45-43-101004996 expedida por la compañía Seguros del Estado SA por un valor de \$103.281.068, toda vez que se encuentra bien constituida en su objeto, valor y está firmada por el tomador.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>10898904</b> del <b>26/ABR/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>10898902</b> del <b>08/NOV/2022</b>.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>



CONTRAT O DE CONCESI ÓN	KC9-14271	CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA	3	10/05/2023	AUTO- PARQ- No.AUT- 912-100	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KC9-14271</b>, se le informa al titular los i g u i e n t e:</i></p> <p>1. INFORMAR la titular minera, que El FBM semestral del 2018, con radicado No. 69036-0, no será evaluado, toda vez que el contrato de concesión No. KC9-14271 se encuentra con medida de suspensión judicial proferida en sentencia No. 006 del 27 de julio de 2021 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, sala especializada de Restitución de Tierras, quedando ejecutoriada el 4 de agosto de 2021. Por otra parte, de acuerdo a lo ordenado por el juzgado el cual dicta: “DÉCIMO: ORDENAR a la Agencia Nacional de Minería suspender de manera inmediata el estudio y trámite de solicitudes de terceros ajenos a COCOMOPOCA que se traslapen con su territorio, en igual forma los contratos de exploración y explotación, conforme lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto 4635 de 2011, hasta tanto ante la respectiva autoridad se adelante la consecución del consentimiento libre, previo e informado según las costumbres y tradiciones del grupo étnico afrodescendiente. La suspensión sólo comprenderá todo cuanto de dichos títulos y/o concesiones mineras se encuentre o incluya parte alguna del perímetro de la propiedad colectiva de COCOMOPOCA delimitada por la Resolución 02425 del 19 de septiembre de 2011 emitida por el <b>I N C O D E R.</b>”</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KC9-14271</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de XXXX.</i></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>12090129</b> del <b>20/ABR/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>NO SE ENCONTRARON DATOS PARA OBL_ID_TAREA_DE_EVALUACION_JURIDICA</b> del.</p>
----------------------------------	-----------	--	---	------------	--------------------------------------	---

						<p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	15012	JOSE ANGEL VALDERRAMA COPETE	3	10/05/2023	AUTO-PARQ- No.AUT-912-101	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>15012</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual del año 2020.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>10902066</b> del <b>20/ABR/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>NO SE ENCONTRARON DATOS PARA OBL_ID_TAREA_DE_EVALUACION_JURIDICA</b> del.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de mayo de 20xx**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**ALCIDES PERALES CAMPILLO  
COORDINADOR**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO**